

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 332-2020, se dictó Auto No. 256 del 03 de febrero de 2022 y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de la doctora **MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.159.146, en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén Código 030 Grado 05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección Carrera 7 C No. 130 A-69 Apartamento 513 de esta ciudad. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada doctora **MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA** identificada con la CC No. 52.159.146, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la **Secretaría Distrital de Gobierno**, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA**, en el cargo de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05, que para entonces ocupaba la disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la prácticas de las siguientes pruebas:
 - a. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho al correo electrónico fabiana.bernandez@gobiernobogota.gov.co:
 - i. Copia íntegra en medio magnético, del Contrato de Prestación de servicios No 071 de 2019, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el señor Carlos Giovanni Padilla Ramos.
 - ii. Certificar de manera detallada, lo siguiente:
 - El procedimiento establecido al interior del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia 2019, de la publicación de todos y cada uno de los etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.

- El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2019, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de servicios No 071-2019, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el señor Carlos Giovanni Padilla Ramos.
- En caso que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de servicios No 071 de 2019, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el señor Carlos Giovanni Padilla Ramos, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
- El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores del precitado contrato de prestación de servicios No 071 de 2019.
- El estado actual del contrato de prestación de servicios No 071 de 2019.
- Allegar copia íntegra en medios tecnológicos, de los informes de cumplimiento y supervisión, suscritos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No 071-2019
- Practicar visita especial al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a fin de verificar las etapas y documentos publicados en el Contrato de Prestación de Servicios 071-2019 celebrada entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Carlos Giovanni Padilla Ramos.

3.1 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día veinte (20) de abril a las 10:00 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 22 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PCJN.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.


OCTAVO.- Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones o que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAY 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón